

**PERÚ**Ministerio
de la Producción*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"***RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2026-ITP/SG****VISTO:**

El Informe N° 000028-2025-ITP/OGRRHH de fecha 30 de enero de 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N°000995-2026-ITP/OPPM, sustentado en el Informe N° 000002-2026-ITP/OPPM-UFP, ambos de fecha 28 de enero de 2026, complementado con Memorando N°001059-2026-ITP/OPPM, sustentado en el Informe N° 000006-2026-ITP/OPPM-UFP, ambos de fecha 30 de enero de 2026, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000056-2026-ITP/OAJ de fecha 4 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un organismo público adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar sus capacidades para un buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, Reglamento de la LSC), señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE, de fecha 31 de diciembre de 2025, se formaliza la aprobación de la Directiva "*Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas*" y sus Anexos N° 1, 2 y 3, la cual desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo las responsabilidades, reglas, procedimiento e instrumentos que deben aplicar las entidades públicas para la planificación, ejecución y evaluación del proceso de capacitación, el cual comprende un ciclo de tres etapas: i) planificación, ii) ejecución y iii) evaluación; y, a su vez se enmarca en la cultura de aprendizaje de la entidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva precitada, su vigencia es a partir del año 2026, con excepción del artículo 11, que regula la etapa de planificación, cuya aplicación inicia a partir del ciclo correspondiente al año 2027;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000005-2026-SERVIR-PE, de fecha 9 de enero de 2026, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el cual se aprueba precisar que, respecto a la continuidad de la implementación de la etapa de planificación del proceso de capacitación correspondiente al ciclo 2026 en las entidades públicas, se aplica lo establecido en los numerales 6.4.1.3 y 6.4.1.4., y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva *"Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas"*, cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, con Informe N° 000028-2026-ITP/OGRRHH de fecha 30 de enero de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (en adelante, OGRRHH) solicita y sustenta la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2026 del ITP (en adelante, PDP 2026), respecto del cual concluye que: (i) Se ha elaborado conforme a la metodología establecida por el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, verificándose que este incorpora los aspectos relevantes de la entidad, tales como los objetivos estratégicos institucionales, la visión y misión, la estructura orgánica, el número de servidores civiles que la conforman, así como los resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC); (ii) la Matriz del PDP 2026, contiene las acciones de formación laboral priorizadas para el ejercicio fiscal correspondiente, verificándose que dichas acciones guardan coherencia con los objetivos estratégicos institucionales. Asimismo, se ha verificado la pertinencia y oportunidad de las acciones de capacitación, constatándose que estas responden a las necesidades identificadas en el DNC 2026; (iii) de las cincuenta y cuatro (54) acciones de formación consignadas en el PDP 2026, veinte (20) irrogan costo para la Entidad, y cuentan con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme a lo señalado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Memorando N°000995-2026-ITP/OPPM, sustentado en el Informe N° 000002-2026-ITP/OPPM-UFP, ambos de fecha 28 de enero de 2026; complementado con el Memorando N°001059-2026-ITP/OPPM, sustentado en el Informe N° 000006-2026-ITP/OPPM-UFP, ambos de fecha 30 de enero de 2026;

Que, a través del Informe N° 000056-2026-ITP/OAJ, de fecha 4 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable aprobar del PDP 2026 propuesto por la OGRRHH, elaborado conforme a la normativa vigente;

Que, según lo dispuesto en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva *"Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas"*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el Plan de Desarrollo de las Personas es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la LSC, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del ITP, siendo la responsable de la conducción de los órganos de apoyo y asesoramiento de la Entidad;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus respectivas funciones; y

De conformidad de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva denominada "*Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas*"; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000005-2026-SERVIR-PE, que precisa la continuidad de la aplicación de los numerales 6.4.1.3, 6.4.1.4 y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2026 del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, el que, como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones comprendidas en el Plan de Desarrollo de las Personas 2026 del Instituto Tecnológico de la Producción, y efectúe la presentación del documento de gestión aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en la forma y plazo establecidos en la normativa vigente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la sede digital del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

SILVANA PATRICIA ELIAS NARANJO
Secretaria General
Instituto Tecnológico de la Producción